

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado.</li> <li>• La Estrategia de Gestión y el Plan de Implementación de la materia ASSS (GEPI); y</li> <li>• Normas de Conducta ASSS</li> <li>• Formulario de especificaciones técnicas y documentación anexa a los formularios presentado por el oferente (ANEXO 2)</li> </ul>
<b>CEC 3.1</b>	<p>El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: español</p> <p>La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Ecuador</p>
<b>CEC 8.1</b>	Lista de Otros Contratistas: NO APLICA
<b>CEC 9.1</b>	<p>Personal Clave:</p> <p>Administrador o Superintendente de Obra: Ramiro Mendoza</p> <p>Residente de obra eléctrica: Carlos Jaramillo</p> <p>Residente de obra civil: Ángel Caldas</p> <p>Residente de obra electrónico: Jheferson Armijos</p>
<b>CEC 13.1</b>	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>(a) para las Obras y Materiales: cobertura mínima: total, equivalente al 10% del valor total del contrato.</p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: cobertura mínima equivalente al 100% del valor total del equipo.</p> <p>(c) para pérdida o daño de equipo entregado por la contratante: cobertura mínima equivalente al 100% del valor total del equipo.</p> <p>Seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>Póliza de responsabilidad civil (excepto a las Obras, planta, materiales y equipos), cuya cobertura será de Predios laborales y Operaciones (PLO) en LUC (Límite único combinado), mínimo equivalente al 10% del valor total del contrato</p> <p>Seguro para el Personal del Contratista: Póliza de vida para todo el personal que participe en la obra bajo los siguientes amparos:</p> <p>Muerte por cualquier causa por USD 15,000.00</p> <p>Muerte Accidental (doble indemnización)</p> <p>Incapacidad total y permanente: USD 15,000.00</p> <p>Gastos médicos por accidente: USD 10,000.00</p>



	<p>Adicionalmente el contratista será responsable de contratar todo seguro que exija la ley aplicable.</p> <p>Nota.- Los seguros deberán ser emitidos en nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido desde la fecha de inicio hasta la firma del acta de entrega-recepción definitiva de la obra.</p> <p>El contratista deberá adjuntar certificado de haber pagado de contado las pólizas o en su defecto un aclaratorio que indique que la compañía de seguros se obliga a informar a la contratante el estado del pago de las pólizas contratadas.</p>
CEC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: Memorias técnicas, planos y presupuestos
CEC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n): será a partir de la entrega del anticipo.
CEC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: los que indique el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado
CEC 25.3	<p><b>Contratista extranjero:</b></p> <p><i>Los procedimientos de arbitraje serán:</i></p> <p><b>"Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI): (ICC, por sus siglas en inglés)</b></p> <p><i>Subcláusula 25.3 – Cualquiera controversia generada en relación con este contrato deberá ser resuelta finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento."</i></p> <p><i>El lugar de arbitraje será: en la ciudad de Loja, país: Ecuador</i></p> <p><b>Contratista nacional (local):</b></p> <p>1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja</p> <p>2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Loja</p> <p><i>En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado: "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".</i></p> <p><i>Contratista local es la persona jurídica o natural con domicilio o sede principal de sus negocios dentro del territorio de la República del Ecuador.</i></p>



CEC 26.1	<i>La Autoridad Nominadora del Conciliador es El Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.</i>
<b>B. Control de Plazos</b>	
CEC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de [15] días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CEC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán remitidos mensualmente. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de 2 por mil del monto del contrato por cada día de retraso
<b>C. Control de la Calidad</b>	
CEC 35.1	<p>El Período de Responsabilidad por Defectos es: <i>es de tres años para garantía técnica de equipos y diez años para la obra civil según legislación vigente de Ecuador, a partir de la Fecha de la recepción definitiva.</i></p> <p>Luego de 180 días contados a partir de la firma del <i>Certificado de Terminación de Obra (Acta Entrega Recepción Provisional)</i>, el contratista, conjuntamente con el fiscalizador, revisarán las obras, con lo cual el fiscalizador emitirá un informe. Si en el informe el fiscalizador indica que las obras no tienen observaciones se suscribirá el acta de recepción definitiva, caso contrario, se suscribirá el acta de recepción definitiva luego de que las obras queden con las observaciones rectificadas.</p> <p>Los costos por la rectificación de las observaciones estarán a cargo del contratista.</p> <p>La garantía técnica de los equipos y bienes a instalarse en la obra tendrá una vigencia mínima de tres años, el contratista será responsable por la reposición de dichos bienes en caso de que estos sufran daño, sin ningún costo para la EERSSA.</p> <p>La responsabilidad del contratista para la obra civil es de diez años según legislación vigente de Ecuador, a partir de la Fecha de la recepción definitiva, el contratista será responsable por la reposición de la obra civil en caso de defectos en dicha obra, sin ningún costo para la EERSSA</p>
<b>D. Control de Costos</b>	



CGC 42

Se reemplaza la CGC 42 por lo siguiente:

*Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio del contrato de acuerdo al avance de la obra, a satisfacción del Contratante, previa la aprobación del Fiscalizador y del Gerente de Obra del Contrato.*

- a) *El Contratante, entregará en calidad de anticipo el 50% del Precio del Contrato. El anticipo deberá ser utilizado únicamente para la ejecución de los rubros contratados.*
- b) *El valor restante, se cancelará previa presentación de planillas mensuales, pagos de aportes al IESS, facturas de adquisición de materiales o equipos, informe y formatos de la gestión socio ambiental conforme los anexos y especificaciones técnicas, informe del Fiscalizador y aprobación del Administrador del contrato; se amortizará el anticipo en forma proporcional al avance.*



CGC 46.1

- c) Los Certificados de Pago (Planillas), deben estar debidamente aprobadas por el Fiscalizador y la Gerente de Obra del Contrato. De cada Planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista.
- d) El monto de cada Certificado de Pago presentado en correcta forma, que no esté en disputa, se pagará hasta en 28 días posteriores al momento de la aprobación a la que se refiere en numeral precedente; y
- e) El monto de la Certificado de Pago Final, presentada en correcta forma, que no esté en disputa, se pagará hasta en 28 días posteriores al momento de la aprobación de la Planilla Final, por parte del Gerente de Obra del Contrato.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho del Contratante bajo el Contrato o las Leyes, el Contratante tendrá el derecho de retener el pago de cualquier monto indicado en un Certificado de Pago, por una cantidad y en la medida que se considere necesaria para protegerse de pérdidas de responsabilidad del Contratista, bajo el Contrato. Para el efecto el Contratante deberá contar con los informes que sustenten dicha acción.

#### **1. Pagos indebidos:**

El Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante reconociéndose el interés calculado de acuerdo a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **2. Tramitación de los Certificados de Pago (Planillas):**

Entregado el Certificado de Pago (Planilla) por la Contratista, máximo durante los primeros diez (10) días de realizada la medición de grado del avance el Fiscalizador, en el plazo de diez (10) días calendario, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago conforme lo establecido en el literal c) de esta sub cláusula. Si el Fiscalizador no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que el Certificados de Pago (o Planilla) está aprobada por el Fiscalizador y se elevará inmediatamente al Administrador del Contrato para su aprobación y posterior pago.

#### **3. Aceptación ficta por parte del Contratista:**

Finalmente de darse el caso que, una vez formuladas las observaciones por parte del Fiscalizador, la Contratista no presentare el Certificados de Pago (o Planilla) con los respectivos cambios o no expresara las razones fundadas de su objeción en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que las



	<p>observaciones fueron aceptadas y se tramitará el Certificados de Pago (o Planilla) por parte del Fiscalizador, para obtener la autorización del Administrador del Contrato y con dicha autorización se procederá al pago.</p>
<p>CGC 47.1</p>	<p><b>4. Mediciones:</b></p> <p>La fiscalización y la Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante de la obra. La obra será recibida parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.</p> <p>Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión.</p> <p><b>5. Discrepancias:</b></p> <p>Si existieren discrepancias entre los Certificados de Pago (o Planillas) presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se continuará con el procedimiento de pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 2 de esta cláusula.</p> <p><b>6. Formalidades de la presentación:</b></p> <p>Los Certificados de Pago (o Planillas) deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (periodo) anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.</p> <p>Por cada rubro, el Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta y en este Contrato. El Ingeniero o Fiscalizador deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Contratista y la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal de la obra previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.</p>



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

	Esta cláusula complementa las cláusulas que regulan lo referente a pago y certificación, en caso de contradicción entre lo acordado por las partes en esta cláusula y lo previsto en otra cláusula de este contrato, prevalecerá lo dispuesto en esta cláusula.
<b>CGC 48.1</b>	La proporción que se retendrá de los de pagos es: <i>no aplica</i> .



## CGC 49.1

El contratista deberá indemnizar al contratante por demora en la entrega de la obra por un valor del 1/1000 del precio del contrato, por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante.

El monto de la indemnización por daños y perjuicios causados por demoras en la ejecución de la totalidad de la Obra es del UNO (1) POR MIL (1.000) del precio final del Contrato, sin IVA, por cada día de retraso en la ejecución y finalización de la Obra.

El contratista deberá pagar una multa por demora en la entrega de la obra del uno por mil del precio final del contrato por cada día de atraso, en la ejecución y finalización de la Obra a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante.

Además de la indemnización por demora el Contratista será pasible de una multa impuesta por el Contratante otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o el Ingeniero o Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor diario de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:

1. No acatar las disposiciones escritas del Ingeniero o Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;
2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;
3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;
4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;
5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;
6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;
7. No cumplir con el plan de trabajos;
8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.
9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra.
10. Por cada día de retraso en el incumplimiento de lo estipulado en la sección de especificaciones técnicas.





REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

	11. Por incumplimiento en el tiempo establecido para las suspensiones de servicio de energía eléctrica, autorizadas por la EERSSA.
--	--



Dirección: Rocafuerte 162 - 70 y Omeña  
 Código postal: 080111 Loja - Ecuador  
 Teléfono: +593 3 300 200  
 www.eerssa.gub.ec

EL NUEVO  
**ECUADOR**

CGC 49.1

12. Por daños producidos en cualquier infraestructura de la EERSSA o de TRANSELECTRIC, causados por el contratista o personal a su cargo, (en este caso a más de la sanción el contratista deberá proceder con la reposición con equipos o materiales nuevos para reemplazar el material, equipo y/o infraestructura dañada).

13. Conforme a los reportes de suspensiones de servicio emitidos por la Gerencia de Operación y Mantenimiento se aplicará una sanción por superar el límite en el horario de la suspensión del servicio; adicional el contratista deberá cancelar la mora en la reconexión del servicio.

14. Por no entregar en los plazos previstos en las obligaciones del contratista, la documentación o informes que acredite el avance de la obra.

15. Por no entregar las planillas parciales y final, dentro de los plazos establecidos en las obligaciones del contratista.

16. Por cada error en el ingreso de información en los sistemas SIG y por cada día de retraso en la rectificación de los errores.

17. Se aplicará las multas en base al monto correspondiente al pago final del contrato, por existir retraso en:

- La entrega recepción provisional de la obra en situ.
- La actualización en los sistemas SIG
- Presentación de la información y documentación requerida para la liquidación final del contrato (planos, fichas SIG), o suscripción del acta de recepción provisional.

18. En el caso de que no instale material o equipo nuevo, lo cual será corroborado de manera física por el fiscalizador o administrador del contrato previo al montaje o instalación del material o equipo en situ. Se aplicará una sanción por cada tipo de material o equipo que no cumpla esta condición, por cuanto la EERSSA paga los rubros por material nuevo.

19. En el caso de que se instale material o equipo nuevo que no cumpla con cualquiera de las especificaciones estipuladas en el anexo de especificaciones técnicas del presente documento o en la homologación de unidades de propiedad que se estipulan en la dirección [www.unidadespropiedad.com](http://www.unidadespropiedad.com) o en las especificaciones técnicas de este procedimiento de contratación. Se aplicará una sanción por cada tipo de material o equipo que no cumpla esta condición, por cuanto la EERSSA paga los rubros por material que cumpla las especificaciones.



CGC 49.1

20. Por ingresar sin autorización a realizar trabajos en cualquier infraestructura en las instalaciones de la EERSSA, sin previa autorización del Fiscalizador y de la EERSSA.

21. Por suspensiones del servicio de energía eléctrica no autorizados por la EERSSA. En este caso el contratista adicionalmente deberá cancelar los costos que deriven de la energía no suministrada, multas por incumplimiento de índices de confiabilidad y continuidad del servicio y demás perjuicios económicos que resultaren en perjuicio de la EERSSA.

22. Por suspensiones del servicio de energía eléctrica correspondientes a fallas en el sistema producidos por maniobras mal ejecutadas por parte de personal del contratista. En este caso el contratista adicionalmente deberá cancelar los costos que deriven de la energía no suministrada, multas por incumplimiento de índices de confiabilidad y continuidad del servicio y demás perjuicios económicos que resultaren en perjuicio de la EERSSA.

23. Por energizar u operar equipos eléctricos de propiedad de la EERSSA, sin previa autorización del Fiscalizador y/o Gerente de Obras.

24. Por no encontrarse in situ el residente de obra

Los montos correspondientes a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad.

Las obras culminarán en su totalidad de manera absoluta conforme lo estipulado en el contrato y previo a la suscripción del acta de recepción provisional; sin embargo la EERSSA podrá aplicar sanciones o realizar los trámites pertinentes inclusive legales de encontrarse observaciones constructivas en las obras o de cualquier naturaleza y en el caso de No reparar los defectos de la obra o durante el período de responsabilidad por defectos que le sean indicados y en los plazos fijados a tal efecto, durante el período que perdure entre la suscripción del acta provisional y el acta definitiva; así mismo la EERSSA realizará los trámites pertinentes inclusive legales si se encuentran observaciones constructivas en la obras o de cualquier naturaleza y en el caso de No reparar los defectos de la obra durante el período de responsabilidad por defectos que le sean indicados y en los plazos fijados a tal efecto, durante el período que determine la Ley o normativa aplicable

En base a lo previsto en el numeral de Multas del presente documento, se recomienda al contratista que considere como **imperiosa necesidad** que previo a la adquisición de equipos y materiales se asegure de la buena calidad de estos, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas y evitar sanciones; adicionalmente se recomienda que el contratista elabore una planificación y cronograma que abarque todos los tiempos y el plazo requerido para la ejecución de las obras considerando las actividades inherentes tales como: suspensiones de servicio,



	<i>transporte de material y/o personal, transporte de material y/o equipos a las bodegas de la EERSSA, ingreso de información a los sistemas informáticos de la EERSSA, etc...</i>
<b>CGC 50.1</b>	La bonificación para la totalidad de las Obras es 0% por día. El monto máximo de la bonificación por la totalidad de las Obras es [indicar el porcentaje] del precio final del Contrato. [indique si no corresponde, no aplica] <b>NO APLICA</b>
<b>CGC 51.1</b>	<p>El contratante pagará al contratista por anticipo el: 50 %, el que se pagará al Contratista a más tardar dentro de los 30 días computados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>En caso de anticipo, se deberá presentar una Garantía por el buen uso del anticipo.</p> <p>La Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante deberá ser:</p> <p>Garantía por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos o</p> <p>Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al total del anticipo incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país.</p> <p>Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del CONTRATANTE.</p> <p>Valor total del contrato: el pago del valor total del contrato se realizará contra presentación y aprobación de planillas Mensuales que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra.</p> <p>El anticipo será devengado en la misma proporción que se entregó en cada planilla hasta la liquidación de la obra.</p> <p>En caso de que el oferente no requiera anticipo, el pago se realizará contra presentación y aprobación de planillas mensuales que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra.</p>
<b>CGC 52.1</b>	<p>La Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser:</p> <p>a) Garantía por un valor equivalente al: cinco por ciento (5%) del monto del contrato. incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos, o</p> <p>b) Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al: cinco por ciento 5% del monto del contrato incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país.</p>

